



JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA DE PUERTO RICO

Actas y Récord
27
2025 APR 28 A 4:47

27 de abril de 2026

Hon. Carlos “Johnny” Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO | PS 678

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **P. del S. 678**. El mismo busca, según su título:

Para enmendar la Sección 3 de la Ley 83-2023, conocida como “Ley Especial de Salario Base para los Bomberos”, a los fines de facultar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico a reglamentar la clasificación de puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del Personal del Sistema de Rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (NCBPR); derogar la Ley 287-2002, conocida como “Ley de Aumento de Sueldo a los Miembros del Personal del Sistema de Rango del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

Luego de evaluar detenidamente esta pieza legislativa procedo a impartir un veto expreso debido a las razones que expreso a continuación.

En específico, el proyecto establece:

*“Se faculta al Secretario del Departamento de Seguridad Pública a **reglamentar** la clasificación de los puestos, asignación de las escalas de puestos y el plan retributivo del personal del sistema de rango del Negociado del Cuerpo de Bomberos.”*

Aunque la medida utiliza la palabra reglamentar en el decretase, al evaluar la medida en su totalidad, podemos interpretar que su propósito es establecer un nuevo sistema retributivo para el personal del Negociado de Bomberos.

No obstante, desde la perspectiva presupuestaria, el proyecto no incluye una asignación específica de recursos y delega en el DSP la reglamentación de la clasificación de puestos, escalas salariales y plan retributivo. Para ello, el DSP debió determinar el costo de implementación y certificar la disponibilidad de fondos durante la evaluación y discusión de esta medida.

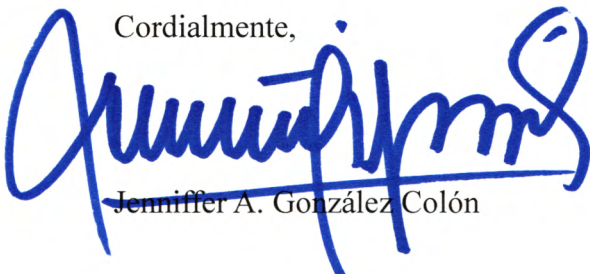
La creación y puesta en vigor de un plan retributivo conlleva costos tanto en su diseño como en su ejecución, especialmente si implica aumentos salariales no contemplados en el presupuesto vigente. La medida no dispone de que partida se costeará su implementación, lo que implica que dependerá de recursos aún no identificados. Lo que sin lugar a duda podría afectar la negociación del presupuesto general 2026-2027 que se está llevando a cabo actualmente con la Junta de Supervisión Fiscal, para lograr el segundo presupuesto balanceado de esta administración.

Además, el PS 678 propone la derogación simultánea de la Ley 287-2002. Aunque, reconocemos que derogar este estatuto es necesario para evitar conflictos normativos; es imposible para esta servidora firmar el PS 678 según está redactado ya que su implementación producirá un impacto fiscal que al presente no es cuantificable.

Es por ello, que recomendamos se presente un nuevo proyecto de ley, exclusivamente, para la derogación de la Ley 287 y así se evita afectar el progreso salarial alcanzado con la Ley 83-2023. Estamos de acuerdo en establecer un sistema retributivo coherente y equitativo que garantizará justicia salarial para quienes arriesgan sus vidas diariamente en beneficio de nuestra gente, sin embargo, hay que dotar de la data necesaria para hacer la reclasificación de los puestos y a su vez la data esté disponible y consignada en los presupuestos recurrentes, para que sea viable.

Por todos los fundamentos expuestos, imparto este **veto expreso** al **P. del S. 678**.

Cordialmente,



Jennifer A. González Colón